

CÓDIGO DE ÉTICA
DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ANTROPÓLOGOS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, Inc.

Preámbulo

Los antropólogos, investigadores, docentes y profesionales, son miembros de comunidades muy diversas, cada una con sus propias reglas morales y códigos de ética. Los antropólogos tienen obligaciones morales como miembros de otros grupos, tales como la familia, la religión y la comunidad, como asimismo la profesión. Tienen también obligaciones con la disciplina, con la sociedad más amplia y con la cultura, y con la especie humana, otras especies y el medio ambiente. Más aún, los trabajadores de campo desarrollan relaciones próximas con personas o animales con quienes ellos laboran, generando un nivel adicional de consideraciones éticas.

En un campo con tales complejos compromisos y obligaciones es inevitable que surjan incomprensiones, conflictos y la necesidad de elegir entre valores aparentemente incompatibles. Los antropólogos son responsables de encarar dichas dificultades y de luchar por resolverlas en maneras compatibles con los principios aquí establecidos.

Los diversos procesos sociales que caracterizan el momento histórico contemporáneo colocan a los profesionales de la antropología ante múltiples escenarios. En este contexto, existe una emergencia constante de nuevos sujetos sociales que obliga a diseñar y plantear otras formas de ejercer el oficio.

Por otro lado, se han abierto espacios laborales en nichos distintos a la investigación y la docencia, situación que también nos obliga a pensar las implicaciones deontológicas del quehacer antropológico en campos de trabajo novedosos. El respeto hacia el otro conlleva una serie de obligaciones éticas que también han sido normadas por organismos internacionales. De esta manera, garantizar el consentimiento previo, libre e informado además de ser un compromiso es también un derecho de los pueblos que, como antropólogos, debemos hacer valer, sin olvidar la importancia del individuo y su propia agencia. Por lo tanto, en el marco de la libertad que como antropólogos tenemos para ejercer la profesión, es indispensable considerar en todo momento la dignidad humana. Las situaciones de conflicto y crisis aparecen de manera frecuente en el trabajo antropológico, razón que impulsa a pensar y proponer directrices que orienten la toma de decisiones en el ámbito de nuestra competencia.

Por lo anterior, el Colegio Profesional de Antropólogos de la República Dominicana (COPARD), emite el presente Código de Ética, el cual brinda principios que consideramos centrales para el desarrollo del ejercicio de nuestra profesión. Cabe mencionar que no busca sancionar comportamientos antiéticos, sino prevenirlos para beneficio de las sociedades y la profesión misma.

Introducción

El Código de Ética Profesional es el instrumento diseñado para facilitar el cumplimiento y la puesta en práctica del mandato de los Estatutos del COPARD en el que se señala la ética como un valor de la profesión de antropólogo y su ejercicio.

El actual nivel de desarrollo alcanzado por nuestra profesión, y el de las diversas sub-disciplinas aplicadas, nos abren puertas y posibilidades, pero genera, por lo mismo, mayores exigencias y responsabilidades. Por ello se da la necesidad de formular un Código de Ética que responda a dichas exigencias y a las implicaciones que éstas tienen en el ejercicio profesional. Por ser la antropología una disciplina cuya práctica nos pone directamente en relación con las personas, las comunidades y sus culturas, es condición ineludible que todo acto profesional deba realizarse de forma tal que no lesione la dignidad, la libertad ni la vida de los demás ni la propia, en tanto derechos inalienables e inviolables del ser humano. Esto supone que su práctica habrá de sustentarse en:

Conocimientos válidos para el nivel de desarrollo actual de la antropología.

En principios éticos universales que resguarden tales derechos.

Estos dos aspectos constituyen una totalidad claramente integrada al momento de asumir que el ejercicio de la práctica profesional es un quehacer destinado a favorecer el desarrollo humano individual y colectivo. En ninguna circunstancia se puede descuidar u omitir actuar en tal sentido en la práctica y el ejercicio profesional. Aunque es de propia responsabilidad del antropólogo la actualización de sus conocimientos y el acrecentar su capacidad para evaluar moralmente sus acciones y las condiciones en que se desempeña, constituye un valioso aporte para sí mismo y la comunidad profesional el vincularse y asociarse con sus pares a fin de optimizar su desempeño en dichos aspectos; también lo es procurar trascender con tales intereses en todos los ámbitos en que se desempeña.

Entendemos el Código de Ética profesional como un conjunto de pautas de conducta profesional respaldadas por Principios de Responsabilidad, que constituyen su marco ético. Necesariamente tiene un carácter no exhaustivo, no pudiendo abarcar todas las conductas y sus matices y deja un margen razonable de interpretación.

El COPARD como Colegio Profesional ofrece una serie de parámetros mínimos de buenas prácticas que parten del supuesto de que debe prevalecer una ética de la disciplina, en tanto que reconocemos que la toma de decisiones frente a los dilemas éticos a que se enfrentan los profesionales, no deben depender de una supuesta ética personal, en tanto que la praxis profesional debe responder a principios universales tales como la salvaguarda de los derechos humanos de los sujetos (individuales y colectivos) investigados, la responsabilidad frente a la ciencia antropológica, así como a una praxis en donde prevalezca el respeto a la dignidad de los seres humanos y la búsqueda de soluciones a los grandes problemas nacionales, especialmente los vinculados con la alteridad sociocultural, que es el campo de investigación y trabajo de las y los antropólogos.

Objetivos

El Código de Ética Profesional es el instrumento elaborado con el objeto de:

- Dilucidar, resolver dudas y conflictos de tipo ético profesional.

- Facilitar la resolución de dilemas éticos en las diferentes especialidades de la profesión.
- Analizar y clarificar opciones de acción.
- Configurar, evaluar y sancionar las eventuales infracciones a los principios éticos profesionales.
- Se entiende que este Código de Ética cubrirá las actividades de todos los asociados al Colegio Profesional de Antropólogos de la República Dominicana.

Valores Fundamentales

Los valores fundamentales que deben guiar cualquier actividad en el ámbito de la Antropología, y cada una de sus sub-disciplinas representadas en el COPARD son:

- Cumplimiento irrestricto de la Ley.
- Respeto a la honra y el quehacer de todo asociado.
- Respeto y promoción de las buenas prácticas profesionales.
- Respeto del bien común de las comunidades.
- Respeto de todas las formas de patrimonio cultural de comunidades extintas o del presente.
- Resguardo de los efectos de su quehacer en las personas y comunidades.

Investigación

Tanto en la formulación como en la ejecución de investigaciones, los antropólogos deben ser transparentes con sus colegas, las personas estudiadas o que proporcionen información y con las partes relevantes afectadas por la investigación acerca de los propósitos, impacto potencial y financiamiento de los proyectos de investigación.

Deberá comunicar a las personas, comunidades y/o pueblos con los que se investiga los fines y métodos del estudio y obtener su consentimiento previo, libre e informado, primero para realizar sus pesquisas, así como en lo relativo a la utilización de la información generada en el proceso de investigación.

El antropólogo deberá hacer todo lo posible para que la investigación y los reportes publicados de la misma no causen daño a la seguridad, dignidad o privacidad de las personas estudiadas. Los investigadores deben utilizar los resultados de su trabajo de una manera apropiada y disseminarlos a través de actividades y tiempos apropiados.

Es una obligación de las y los antropólogos devolver los resultados y productos de investigación a quienes y con quienes se estudia. Se deberá hacer lo posible para preservar toda la información de campo recopilada por los antropólogos para el uso de otros estudiosos en el futuro.

Es importante que cada resultado de investigación consigne que la información presentada es original de quien la elaboró o está debidamente citada. Si bien todo antropólogo tiene el derecho de investigar cualquier tema o lugar dentro de los parámetros de la ciencia antropológica, prevaleciendo el principio de consentimiento informado de los sujetos de estudio, es obligación de los y las antropólogas identificarse, señalando a que institución, organización o empresa representa, quien financia la investigación, cuáles son los objetivos de las pesquisas y el uso que se dará a la información recopilada. En este marco es importante que en la presentación de

los resultados de investigación sea posible conocer el proceso de construcción científica de las interpretaciones antropológicas.

Los antropólogos tienen la obligación ética primaria hacia las personas, especies y materiales que estudian y a las personas con quienes trabajan. Estas obligaciones pueden ser superiores a la meta de obtener nuevo conocimiento y por ello conducir a la decisión de no llevar a cabo o de discontinuar proyectos de investigación. Ello ocurre cuando estas obligaciones primarias se contradicen con otras responsabilidades, tales como las que se deben a los patrocinadores o clientes. Estas obligaciones éticas incluyen:

- a) Evitar herir o dañar, entendiendo que el desarrollo del conocimiento puede cambiar lo que se entiende como positivo o negativo para las personas o animales con quienes se trabaja o estudia.
- b) Respetar el bienestar de los primates humanos y no humanos.
- c) Trabajar para la conservación en el largo plazo de los registros arqueológicos, fósiles e históricos.
- d) Consultar activamente a los individuos o grupos afectados con el objeto de establecer una relación de trabajo que puede ser beneficiosa para todas las partes involucradas.

Sobre las responsabilidades y derechos de los integrantes de los equipos de investigación.

Los coordinadores de equipos de investigación deberán señalar puntualmente las responsabilidades y derechos de cada miembro de su equipo, en temas relacionados con el uso de la información generada en el proyecto, la posibilidad o no de elaborar tesis, ponencias y/o artículos, etcétera. Se deberá dar reconocimiento a cada miembro del equipo de investigación en su calidad de ayudantes, investigadores, colaboradores, informantes, co-autores, dependiendo de cada situación en particular, así mismo, se deberán dar los créditos a los colaboradores de los proyectos de investigación en los productos generados durante el proceso de investigación.

Docencia

Responsabilidades de los docentes ante los estudiantes y ayudantes El proceso de enseñanza aprendizaje involucra relaciones entre profesores y estudiantes en diferentes escenarios, como son las universidades, los centros de investigación y el aula, así como durante el trabajo de campo. Otro de los espacios de vínculo entre profesores y estudiantes se construye en los equipos de investigación en donde se incorporan estudiantes como ayudantes, por tal motivo los docentes deberán considerar los principios éticos existentes en diversos códigos de ética aprobados por Colegios y Asociaciones de Antropología, en consonancia con el presente código ética del COPARD.

Como principios de buenas prácticas éticas los docentes deberán:

1. Guiar el proceso de enseñanza-aprendizaje teniendo como horizonte, además del compromiso de brindar una formación teórica-metodológica sólida en la formación de Antropólogos, el contribuir a la formación de ciudadanos sensibles y comprometidos con los grandes problemas nacionales.
2. Promover relaciones de respeto y equidad en las aulas, evitando toda expresión de discriminación por motivos de género, estado civil, pertenencia étnica, de preferencia sexual,

religión, origen nacional, clase social o cualquier otra que pueda vulnerar los derechos de los y las estudiantes.

3. Realizar un constante esfuerzo de actualización en técnicas didácticas que promuevan el proceso de enseñanza aprendizaje. Así mismo, es responsabilidad de los docentes actualizarse constantemente en los diferentes modelos teóricos y estrategias metodológicas propias de la ciencia antropológica.

4. Estar atentos a los intereses de los y las estudiantes, brindándoles una orientación realista acerca de oportunidades laborales para los estudiantes. Realizar una supervisión constante, informada y motivadora de las y los estudiantes, así como considerar sus intereses de estudio. Realizar evaluaciones justas, rápidas y confiables. Contribuir en la medida de lo posible en la búsqueda de su inserción profesional.

5. Supervisar el trabajo de campo de sus estudiantes, brindándoles las herramientas teóricas, metodológicas adecuadas, así como ofrecer información previa suficiente y pertinente en cuanto a los actores, los contextos y las condiciones de viabilidad para emprender investigaciones en las diferentes regiones de estudio. Proporcionar a los alumnos y las alumnas un panorama sobre los principios éticos y responsabilidades sociales para los antropólogos que hacen investigación de gabinete y en el campo.

Práctica profesional de la Antropología

Desde hace varias décadas, el campo profesional de la antropología se ha ampliado a fuentes de empleo no académico, se ha dirigido hacia las Organizaciones de la Sociedad Civil (osc), instituciones gubernamentales, fundaciones, consultorías, Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, en las instancias de procuración de justicia, entre otras, de tal forma que el trabajo de las y los antropólogos tiene nuevas características, por ejemplo, en temas tales como el diseño de los proyectos, los objetivos, el destino de la información generada, así como la temporalidad de los programas y proyectos que dependen de los intereses de los contratantes y financiadores del trabajo antropológico.

Considerando estas características las y los profesionistas de la antropología deberán considerar:

1. Los parámetros internacionales y nacionales de respeto a los derechos de las personas, comunidades y pueblos en donde desarrollarán proyectos en los que participen antropólogos.
2. Respetar los principios éticos de responsabilidad social y académica de la disciplina, que partan del principio del consentimiento previo, libre e informado, asegurándose que los resultados de la información generada para las instancias contratantes no conlleven ningún riesgo, o impacto negativo para las poblaciones objeto del proyecto en el que participa.
3. Allegarse la información precisa sobre el origen de los recursos del proyecto a participar, sobre las responsabilidades y derechos, sobre la información generada y sobre su uso. Poniendo especial atención en las cláusulas de confidencialidad de la información.
4. Coadyuvar en la medida de lo posible para que su intervención en proyectos financiados por instancias privadas beneficie a las personas, comunidades o pueblos en donde se trabaja.

Aplicación

1. Estas guías éticas se aplican a todo trabajo antropológico. Esto es, tanto al proponer como al llevar a cabo una investigación, los antropólogos deben ser claros acerca de los propósitos, impactos potenciales y fuentes de apoyo en su trabajo con patrocinadores, colegas, personas estudiadas o que proveen información y las partes relevantes afectadas por su trabajo. Los antropólogos aplicados deben aspirar y esperar utilizar los resultados de su trabajo en forma apropiada (por ejemplo, publicación docencia, programas y políticas de desarrollo) dentro de un tiempo razonable.

En aquellos casos en que el conocimiento antropológico es aplicado, los antropólogos tienen la misma responsabilidad de ser abiertos y honestos acerca de sus capacidades e intenciones, y deben considerar los efectos de sus trabajos en todas las personas afectadas. Los antropólogos pueden involucrarse en muchos tipos de trabajo, frecuentemente afectando a individuos y grupos con diversos y algunas veces opuestos intereses. El antropólogo debe considerar cuidadosamente las decisiones éticas y estar preparado para hacer explícitos los supuestos, hechos y aspectos sobre los cuales sus decisiones están fundadas.

2. En su trato con empleadores, las personas contratadas para llevar a cabo investigación antropológica o aplicar conocimiento antropológico deben ser honestos acerca de sus calificaciones, capacidades y objetivos. Antes de establecer compromisos profesionales, deben revisar los propósitos de sus posibles empleadores, tomando en cuenta sus actividades pasadas de y sus objetivos futuros. Al trabajar con agencias gubernamentales o empresas privadas deben cuidar de no prometer o aceptar condiciones contrarias a la ética profesional o que establezcan conflictos de intereses.

3. Los antropólogos aplicados como cualquier antropólogo deben considerar las consecuencias que supone condicionar la investigación y la práctica a la ética antropológica, y deben hacerse eco de las demandas propias de una buena ciudadanía o de las relaciones con los anfitriones. El liderazgo y activismo en la definición de las acciones y políticas de los sectores público y privado pueden ser éticamente justificables como lo pueden ser la inacción, el distanciamiento, o la no cooperación, dependiendo de las circunstancias.

Procedimiento Disciplinario o Disposiciones Disciplinarias

En caso que un miembro del COPARD incumpla lo establecido en este código de ética se seguirá el siguiente procedimiento:

- A. Un demandante asociado del COPARD, que señale el problema y concurra con un requerimiento que invoque una contravención ética de los principios de responsabilidad de este código.
- B. Será apoderada la comisión de ética convocada por la junta directiva, con propósito específico de evaluar la demanda recibida, indagar sobre los cargos, recabar la opinión del afectado y, finalmente, emitir un veredicto ético fundado.
- C. Se seguirá un procedimiento de apelación, en el cual el afectado presente sus descargos y/o desacuerdos respecto de la fundamentación del veredicto de la Comisión de Ética.
- D. La comisión de ética tendrá la obligación de difundir públicamente entre los asociados el veredicto final.

- E. Los procedimientos de una evaluación ética no son una evaluación con consecuencias penales respecto de la conducta de algún asociado. Si hubiese consecuencias penales ellas corresponden a procedimientos establecidos en la justicia ordinaria, no en el Código de Ética.

Epílogo

La investigación, docencia y aplicación antropológica, como cualquier otra acción humana, plantea elecciones por las cuales los antropólogos individual y colectivamente tienen responsabilidades éticas. Dado que los antropólogos son miembros de una diversidad de grupos y están sujetos a diferentes códigos éticos, las decisiones deben tomarse no sólo entre las varias obligaciones presentadas en este código sino también entre las de este código y las de los otros a los que está comprometido en función de sus otras posiciones y roles. Este Código no define orientaciones específicas ni propone sanciones. Más bien, ha sido diseñado para promover la discusión y para entregar líneas generales para orientar decisiones éticamente responsables.